

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

813

DECRETO 60/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se fija el calendario de días inhábiles para 1993, a efectos de cómputo de plazos administrativos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 48.7 que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en su respectivo ámbito el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, y en el que se comprenderán los días inhábiles de las entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 15 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 1993 en la Comunidad Autónoma de Aragón se fija en los términos siguientes:

1º.—Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de los domingos, las fiestas laborales de ámbito nacional y de esta Comunidad Autónoma establecidas en la Resolución de 24 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1993 («Boletín Oficial del Estado», número 291, de 4 de diciembre de 1992), y que a continuación se relacionan:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 19 de marzo, San José.
- 8 de abril, Jueves Santo.
- 9 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Día de Aragón.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2º.—Además serán inhábiles en cada municipio de esta Comunidad Autónoma de Aragón, los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en la Orden de 18 de marzo de 1993, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se publican las festividades locales y no recuperables en los municipios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón», número 40, de 12 de abril de 1993; corrección de errores en el «Boletín Oficial de Aragón», número 43 y 53, de 19 de abril y 14 de mayo, respectivamente).

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón» y entrará en vigor el día de su publicación en este último.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

814

DECRETO 61/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sariñena, de la provincia de Huesca, para modificar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sariñena, de la provincia de Huesca, ha estimado conveniente modificar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología, y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose emitido el preceptivo informe por el Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 15 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sariñena, de la provincia de Huesca, para modificar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo de gules, con una ballesta, de oro en su cureña, el cordaje y la palanca situados a la derecha del escudo y con la costilla o arco, de plata. La ballesta figurará sin montar y sin dardo, dispuesta en palo; a su alrededor cinco escudetes de oro con cuatro palos de gules cada uno, colocados dos en jefe, dos en abismo y uno en punta, que representan el antiguo señal real de Aragón. El escudo se ornamenta con ramos cruzados de olivo y de laurel. Al timbre, Corona real abierta.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

815

DECRETO 62/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nuez de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera y escudo municipales.

El Ayuntamiento de Nuez de Ebro, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal y escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología, y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, los correspondientes proyectos y memorias descriptivas de los mismos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de

procedimiento establecidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose emitido los preceptivos informes por la Real Academia de la Historia y por el Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 15 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Nuez de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera y escudo heráldico municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

El escudo partido: Primer cuartel, en campo de oro, un nogal frutado de su color sobre ondas de azur, segundo cuartel, en campo de azur, un grifo de oro, surmontado de una corona de barón. Al timbre, Corona Real cerrada.

La bandera: Su paño será amarillo, con la proporción 2/3; en su centro, un nogal frutado, cuya altura será igual a la mitad del ancho de la bandera, y a sus pies cinco ondas, azules la central y las extremas, y blancas las intermedias.

La faja ondulada, formada por el conjunto de las cinco ondas, tendrá una anchura equivalente a 1/4 de la del paño, y entre ésta y el borde inferior quedará un espacio amarillo de 1/10 de la altura.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

816

DECRETO 63/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Luceni, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Luceni, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología, y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose emitido el preceptivo informe por el Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y

Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 15 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Luceni, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Acuartelado en cruz: primer cuartel en oro, con cuatro palos de gules; segundo cuartel de gules, con un castillo de plata de dos cuerpos; tercer cuartel, una estrella de ocho puntas en oro sobre campo azur; cuarto cuartel de sinople, con dos azucenas en plata. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES**

817

DECRETO 64/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fréscano (Zaragoza).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Fréscano (Zaragoza), han sido puestos de manifiesto por la mayoría de propietarios de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes. De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En consecuencia, vistos el artículo 35.I.8. del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario que fueron asignadas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por Decreto 60/1985, de 30 de mayo y de conformidad con la propuesta del Consejero de dicho Departamento formulada con arreglo a los preceptos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fréscano (Zaragoza).

Artículo 2º.—El perímetro de la zona es el del término municipal de Fréscano (Zaragoza). Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3º.—Como medida complementaria para facilitar los procesos de reestructuración de la propiedad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los participantes en la concentración parcelaria que antes de que ésta se realice adquieran de otros propietarios tierras sujetas a concentración con el fin de aumentar el tamaño de sus explotaciones, sin rebasar el